Gaceta Parlamentaria

Año XXIV | Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 9 de septiembre de 2021 | Número 5865-RA-3

CONTENIDO

Reservas

A la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RA-3

Jueves 9 de septiembre

DD
PRI

RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

H. Asamblea la presente reserva al artículo artículo 30 del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Lo anterior, debido a que contraviene la prohibición prevista en el artículo 129 constitucional, consistente en que las autoridades militares no pueden ejercer más funciones que aquellas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Además, con base en la fracción XIV, del artículo 73 constitucional, que establece un principio de reserva de ley, el cual limita el ejercicio del Congreso de la Unión para la emisión de leyes que regulen estrictamente a las instituciones armadas, su organización y servicio, a partir de su naturaleza como fuerzas castrenses.

Dice:	Debe decir:
Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes. Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados al comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	***Se suprime.***

Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

Mariana G. Nassar Piñeyro

Xavier González Zirión

Ildefonso Guajardo Villarreal

Eufrosina Cruz M.

José Francisco Yunes Zorrilla.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora:
Nombre:

DO
PRI

2

RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

H. Asamblea la presente reserva al artículo 7 fracción IV, inciso b) del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Lo anterior, debido a que contraviene la prohibición prevista en el artículo 129 constitucional, consistente en que las autoridades militares no pueden ejercer más funciones que aquellas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Además, con base en la fracción XIV, del artículo 73 constitucional, que establece un principio de reserva de ley, el cual limita el ejercicio del Congreso de la Unión para la emisión de leyes que regulen estrictamente a las instituciones armadas, su organización y servicio, a partir de su naturaleza como fuerzas castrenses.

Dice:	Debe decir:
Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes: (…) IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente: (…) b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo; (…)	**Artículo 7.-** El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes: (…) IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente: (…) ***Se suprime.*** (…)

Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

Mariana E. Nassar Piñeyro

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:
Hora:

Ildefonso Guajardo Villarreal

Xavier González Zirión

José Francisco Yunes Zorrilla

Eufrosina Cruz Mendoza

DD
PRI

3

RESERVA AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

H. Asamblea la presente reserva al artículo 2, fracciones IV, V, inciso b), y VI del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México.

Lo anterior, debido a que contraviene la prohibición prevista en el artículo 129 constitucional, consistente en que las autoridades militares no pueden ejercer más funciones que aquellas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Además, con base en la fracción XIV, del artículo 73 constitucional, que establece un principio de reserva de ley, el cual limita el ejercicio del Congreso de la Unión para la emisión de leyes que regulen estrictamente a las instituciones armadas, su organización y servicio, a partir de su naturaleza como fuerzas castrenses.

Dice:	Debe decir:
Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: (...) IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas y donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;	**Artículo 2.**- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: (...) ***Se suprime.***

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:
Hora:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021

José Jesús Aguirre Maldonado.

Mariana E. Nassar Piñeyro

Xavier González Zirión

José Francisco Yunes Zorrilla

1

V. Ejercer funciones de guardia costera para: (...) b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima y portuaria; (...)	**IV.** Ejercer funciones de guardia costera para: (...) ***Se suprime.*** (...)
VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para el control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua; (...)	***Se suprime.*** (...)

Eldelfonso Guajardo Villarreal.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUSE

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

12

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip.** José Guadalupe Flores Araiza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA** al **artículo 65** contenido en la **Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México** como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 65. La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones. *Sin correlativo.*	**Artículo 65.** La educación naval es administrada por la Universidad Naval, con el propósito de dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones. **La educación naval siempre deberá ser conducida a efecto de ser garante del compromiso del Estado Mexicano con la equidad y la igualdad de género, los derechos humanos y el estricto cumplimiento del Estado de Derecho.**

Atentamente

Dip. ____________________

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: ________ Hora: ________

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

13

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

ACUSE

Quien suscribe, **Dip.** Norma Angelica Aceves Quick, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA** al **artículo 66** contenido en la **Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México** como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 66. La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos: I. Adiestramiento; II. Capacitación; III. Educación Media Superior, y IV. Educación Superior. Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros. **Sin correlativo.**	**Artículo 66.** La educación naval se conforma por los siguientes niveles educativos: I. Adiestramiento; II. Capacitación; III. Educación Media Superior, y IV. Educación Superior. Estos niveles se impartirán en los establecimientos educativos navales, unidades operativas, administrativas y en centros educativos nacionales o extranjeros. **En el caso de la Educación Media Superior y la Educación superior, se podrá impartir en modalidad híbrida en los establecimientos y a través de plataformas digitales. Lo anterior con la finalidad de utilizar herramientas que potencien el desarrollo tecnológico y fomenten el uso de instrumentos digitales en la Armada de México.**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Atentamente

Dip. _____

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
0 9 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:
Hora:

Cámara de Diputados, a 7 de septiembre de 2021

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

ACUSE

Quien suscribe, **Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA al artículo 2 contenido en la MINUTA con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México,** como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:	Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:
I. a X. ...	I. a X. ...
XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos y cualquier otro ilícito en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos.	XI. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico nacional en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos**, trata de personas** y cualquier otro ilícito en los términos de la legislación aplicable, en estricto respeto y protección a los Derechos Humanos.
Sin correlativo.	**Cuando en ejercicio de estas funciones se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo.**
XII. a XVII. ...	XII. a XVII. ...

Atentamente

Dip. Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

15

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

ACUSE

Quien suscribe, **Dip.** Karina Marlen Barrón Perales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA al artículo 71 contenido en la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 71. Los grados del personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.	**Artículo 71.** Los grados **obtenidos por el** personal naval tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos, obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre, establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.

Atentamente

Dip. _____

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

ACUSE

(16)

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip.** Johana Montcerrat Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA al artículo 2 contenido en la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:	**Artículo 2.** Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Ejercer funciones de guardia costera para:	V. Ejercer funciones de guardia costera para:
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	c) **Contribuir en** prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
VI. a XVII.	VI. a XVII.

Atentamente

Dip. ______________________

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: ______ Hora: ______

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

EL PARTIDO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV PRD

ACUSE

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

17

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip.** Melissa Estefanía Vargas Camacho integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA al artículo 1 contenido en la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho, en las zonas marítimas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ~~las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.~~	**Artículo 1.** La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho, en las zonas marítimas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por México y las demás leyes nacionales en la materia**.

Atentamente

Dip. _____

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

CÁMARA DE DIPUTADOS

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

ACUSE

18

Quien suscribe, **Dip.** maría del Refugio Camarena., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA** al **artículo 44 fracción II** contenido en la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México,** como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 44. Los requisitos esenciales para causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México son: ... II. ~~No~~ contar con ~~otra~~ nacionalidad; ...	Artículo 44. Los requisitos esenciales para causar alta en el Servicio Activo de la Armada de México son: ... II. Contar con **la** nacionalidad **mexicana**; ...

Atentamente

Dip. _____

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

EL PARTIDO DE MÉXICO

LXV

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

19

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA por el que se suprime la fracción IV; Inciso b) de la fracción V; Fracción VI, todos del artículo 2; Inciso b) de la fracción IV del artículo 7, y el artículo 30, de la Minuta que expide la Ley Orgánica de la Armada de México,** como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I. a III. ... IV. Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas en donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; V. Ejercer funciones de guardia costera para: a) ... b) Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima portuaria; c) ... VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua; ...	**Artículo 2.-** Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I. a III. ... IV. ~~Conducir el control naval del tráfico marítimo y protegerlo en las zonas marinas mexicanas en donde el Mando Supremo lo ordene, así como regular, establecer y vigilar las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con otras autoridades en su ámbito de competencia, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;~~ V. Ejercer funciones de guardia costera para: a) ... b) ~~Apoyar a la Secretaría de Marina en sus funciones de Autoridad Marítima Nacional, en materia de seguridad y protección marítima portuaria;~~ c) ... ~~VI. Apoyar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, en las acciones para control de tráfico marítimo en las vías generales de comunicación por agua;~~ ...
Artículo 7.- El Alto Mando es responsable ante el Mando Supremo del desempeño de las facultades siguientes: I. a III. ... IV. Establecer, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente: a) ...	**Artículo 7.-** ... I. a III. ... IV. ... a) ...

DICE	DEBE DECIR
b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo; ...	~~b) Las áreas de control naval de tráfico marítimo;~~ ...
Artículo 30.- Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes. Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados a la comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.	~~**Artículo 30.-** Las Unidades Navales de Protección Portuaria son las unidades operativas especializadas para llevar a cabo operaciones de protección portuaria, por sí o en apoyo a las autoridades competentes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes.~~ ~~Las Unidades a que se refiere este artículo estarán subordinados a la comandante de Fuerza, Región, Zona o Sector Naval que corresponda.~~

Atentamente

DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

(23)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
VICECOORDINACIÓN JURÍDICO PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2021.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
09 SEP. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Hora:

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Eufrosina Cruz Mendoza,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante usted **RESERVA a la fracción II del artículo 2** contenido en la **Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México** como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I. ... II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respecto y protección de los derechos humanos; III. a XVII.	**Artículo 2.** Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes: I. ... II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, con estricto respecto y protección de los derechos humanos **y con enfoque a la pluriculturalidad del país. Deberán respetarse los usos y costumbres apegados al orden constitucional de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendiente, salvaguardando la identidad indígena y los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres;** III. a XVII. .....

Atentamente

Dip. Eufrosina Cruz Mendoza

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**